

Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 1 de 51

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

ACTA NÚMERO 177

FECHA: NOVIEMBRE 25 DE 2019

HORA: 08:10 AM

LUGAR: RECINTO DE SESIONES DEL CONCEJO

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Muy buenos días para todos, los presentes, un saludo especial para el Vicepresidente primero John Deive Jaramillo, nuestro Secretario de la Corporación Boris y todos los Honorables Concejales que se encuentran a esta hora de la mañana, un saludo especial para todo el equipo técnico del Concejo Municipal, siendo hoy las 8:10 minutos del 25 de noviembre del 2019 damos inicio a la sesión.

Señor Secretario por favor leamos el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Noviembre 25 de 2019, hora 8 y 10 minutos.

El siguiente es el orden del día.

- 1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
- 2. ADOPCIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DEL DÍA 24 DE NOVIEMBREDE 2019
- 3. SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO 019 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN EL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2020



Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 2 de 51

- 4. COMUNICACIONES
- 5. PROPOSICIONES
- 6. ASUNTOS VARIOS

Está leído el orden del día señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Gracias señor Secretario por favor verifiquemos el quórum.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Honorable Concejal:

JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	Presente
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	Presente
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	Presente
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	Presente
ISABEL DANIELA ORTEGA PEREZ	Presente
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	Presente
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	Presente
NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	Presente
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	Presente
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	Presente
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	Presente
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	Presente
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	Presente
NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO	
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	Presente
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	Presente
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	Presente
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	



Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 3 de 51

Señor Presidente hay quórum suficiente para deliberar y para decidir.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

En consideración el orden del día, se abre la discusión anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿aprueban Honorables Concejales?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Ha sido aprobado señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

2. ADOPCIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2019

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

En consideración el acta del día 24, se abre la discusión anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿aprueban Honorables Concejales?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Ha sido aprobada señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO



Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 4 de 51

Continuemos con el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

3. SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO 019 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN EL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2020

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Démosle lectura señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

PROYECTO DE ACUERDO No. 019 (Octubre 10 de 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE BELLO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020"

PREAMBULO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas por los Artículos: 313 numeral 5, 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, y las leyes: 38/89 — 99/93 - 179/94 - 225/95 — 388/97 - 617/00 - 715/01 — 769/02 — 810/03 - 819/03 - 1176/07 — 1259/08 - 1416/10 - 1454/11 - 1473/11 - 1483/11 - 1530/12 - 1523/12 - 1551/12, 1753/15 los Decretos nacionales: 359/95 - 111/96 - 568/96 — 2093/03 - 2260/96 - 2639/96 - 192/01 - 3402/07 - 028/08 - 1040/12 - 1077/12 - 819/12, los Acuerdos municipales: Capítulo XIX del Acuerdo N°028 de 2012, que fue modificado por el Acuerdo N°014 del 26 de septiembre de 2017, 06/2013, 021/2014 Estatuto Orgánico de Presupuesto, n24/2017 Estatuto Tributario, 017/2015, 001/2016 y



Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 5 de 51

demás normas concordantes que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

ACUERDA CAPÍTULO I PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

ARTICULO 1. Fíjese los cómputos generales del Presupuesto de Ingresos del Municipio de Bello para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2020 en la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/L (\$474.168.677.403) según la siguiente estimación para el presupuesto de ingresos:

APROPIACION INICIAL DE INGRESOS 2020

DESCRIPCION	RECAUDO PROYECTADO
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	474.168.677.403
INGRESOS CORRIENTES	184.527.254.378
INGRESOS TRIBUTARIOS	147.563.983.486
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	36.963.270.892
TRANSFERENCIAS	279.575.179.504
RECURSOS DE CAPITAL	10.066.243.521

ARTÍCULO 2. Aprópiese para atender los gastos del Municipio de Bello durante la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2020, en la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/L (\$474.168.677.403) según la siguiente estimación para el presupuesto de ingresos: de acuerdo a la siguiente estimación del presupuesto de egresos:

MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA			
SECTOR	CONCEPTO	VALOR	



Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 6 de 51

TOITAL PRESUPEUSTO EGRESOS VIGENCIA FISCAL 2020	474.168.677.403
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	79.722.387.416
GASTOS DE PERSONAL	50.458.161.391
GASTOS GENERALES	11.394.823.856
TRANSFERENCIAS	9.308.893.883
CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO	3.841.892.848
HONORARIOS CONCEJALES	1.580.048.837
FUNCIONAMIENTO CONCEJO	2.261.844.011
CONTRALORIA MUNICIPAL	2.232.094.919
PERSONERJA MUNICIPAL	2.486.520.519
TOTAL SERVICIO DE LA. DEUDA PÚBLICA	20.938.795.841
PAGO DE AMORTIZACIÓN	15.209.546.118
PAGO DE INTERESES DEUDA PÚBLICA	5.729.249.723
TOTAL INVERSIÓN POR SECTORES	373.507.494.146
EDUCACIÓN	174.426.076.384
SALUD	111.146.595.996
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	4.755.573.630
DEPORTE Y RECREACIÓN	3.108.137.352
SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO	6.452.280393
ALCANTARILLADO Y ASEO	
VIVIENDA	920.000.000
AGROPECUARIO	650.000.000
TRANSPORTE	22.188.905.456
AMBIENTAL	2.590.303.963
CENTROS DE RECLUSIÓN	300.000.000
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	2.942.582.639
PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	1.480.000.000
SECTOR - ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	5.268.691.985
EQUIPAMIENTO	4.685.092.322
DESARROLLO CO1v1UNITARIO	730.000.000
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	24.304.320.443
JUSTICIA Y SEGURIDAD	4.053.352.751

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias



Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 7 de 51

del artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes: 38 de 1989, 179 de 1994, 819 de 2003, 1483 de 2011, 1551 de 2012 y sus Decretos 358, de 1997, Decreto 111 de 1996, y 2 el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal Acuerdo 021 de 2014, así como las demás

Leyes que regulen la materia, las cuales deben aplicarse en armonía con éstas, buscando asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal 2019, en relación con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social. Para estos efectos, el Concejo, la Personería y la Contraloría Municipal, hacen parte del Presupuesto Municipal.

En consecuencia, todos los aspectos relacionados con esta área quedan sometidos a dichas disposiciones y las que para tal efecto dicten el Gobierno Nacional o el Congreso de la República.

En caso de modificaciones al Estatuto Orgánico de Presupuesto, se autoriza al Alcalde Municipal para que realice los ajustes necesarios al Presupuesto de Rentas y Gastos de 2019, con el fin de adaptarlo a las exigencias y requerimientos del nuevo Estatuto de Presupuesto Municipal.

ARTICULO 4. CAMPO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA. El presente Acuerdo rige para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto del Municipio de Bello, para estos efectos, el Nivel Central, el Concejo Municipal, La Personería Municipal y la Contraloría Municipal, hacen parte del presupuesto Municipal. Igualmente y en lo que aplique a las Empresas Industriales y Comerciales del Orden Municipal.

Los anexos desagregados del presupuesto de egresos e ingresos no hacen parte integral del proyecto de presupuesto de la entidad, servirán de base explicativa de las sumas globales del presupuesto municipal para la respectiva vigencia fiscal, las sumas asignadas pueden ser modificadas en los códigos presupuestales que permitirán la expedición del Decreto de Liquidación, y realizar el seguimiento y la evaluación de la ejecución y comportamiento presupuestal.



Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 8 de 51

Las disposiciones contempladas en el presente Acuerdo tendrán vigencia durante el período de tiempo comprendido entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

ARTICULO 5. RENTAS MUNICIPALES. Corresponde a la Secretaría de Recaudo y Pagos, la ejecución y el seguimiento al recaudo del Presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos será de caja, a excepción de los recursos que por disposición de las Leyes, Ordenanzas u Acuerdos, se ejecuten bajo la figura de Sin Situación de Fondos (SSF).

La ejecución de gastos será de causación entendiéndose por esta la expedición del registro presupuestal.

ARTICULO 6. INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. El servidor público que reciba una orden de embargo de los recursos del Municipio de Bello, 'está obligado a solicitar la constancia sobre la naturaleza y origen de dichos recursos a la Secretaría de Hacienda Municipal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva orden. La oficina de Asesoría Jurídica tramitará inmediatamente ante la autoridad competente el respectivo desembargo.

ARTICULO 7. LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO. El Alcalde procederá a liquidar mediante Decreto, el presupuesto municipal y efectuará las aclaración.: y correcciones de leyenda necesaria para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación y de ubicación que figuren en el Acuerdo del presupuesto y sus modificatorios para la vigencia fiscal de 2019.

ARTICULO 8. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO. Facúltese al Alcalde municipal hasta el 30 de junio de 2020 para realizar modificaciones presupuestales cuando durante la ejecución del Presupuesto de Municipio sea indispensable aumentar, reducir, aplazar o trasladar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes ó establecer nuevos servicios autorizados para la Ley y los Acuerdos. Las adiciones, disminuciones, traslados o aplazamientos, se realizaran mediante Acto Administrativo expedido por el Alcalde. Se autoriza al Alcalde Municipal para realizar los ajustes necesarios de conformidad con las



Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 9 de 51

disposiciones legales sobre la materia que se llegaren a expedir, con las modificaciones al formato único territorial (FUT) - Decreto Nacional No. 3402 de 2007.

- **1. ADICIONES AL PRESUPUESTO.** Facúltese al Alcalde municipal hasta el 30 de junio de 2020 para adicionar el presupuesto de Ingresos y Gastos durante la vigencia, por el mayor valor recaudado y/o asignado en rentas de destinaciones específicas. Para el caso de rentas de libre destinación, únicamente cuando el monto del recaudo haya superado el valor inicialmente aforado.
- **Parágrafo 1.** Cuando se trate de adición de recursos provenientes de convenios interadministrativos y/o recursos del crédito, dicho convenio o contrato de empréstito servirá de base para efectuar la correspondiente adición, previo cumplimiento de las autorizaciones y requisitos presupuestales correspondientes.
- **Parágrafo 2.** Los rendimientos financieros generados por los recursos de destinación específica se adicionarán al presupuesto conforme lo disponga la Ley, Ordenanza o Acuerdo que defina la destinación de la renta. No obstante, si dichos actos administrativos no disponen la destinación de los rendimientos que llegaren a generarse, estos podrán ser adicionados para financiar proyectos de inversión social contemplados en el Plan de Desarrollo.
- **Parágrafo 3.** En todo caso, si el concejo municipal aprueba antes de la expedición del decreto de liquidación de presupuesto, un Acuerdo de vigencias futuras u otro Acuerdo que afecte la estructura del Presupuesto municipal, el Alcalde en el mismo decreto de liquidación realizará las modificaciones y adiciones pertinentes al presupuesto.
- 2. TRASLADOS PRESUPUESTALES. Facúltese al Alcalde municipal hasta el 30 de junio de 2020 para efectuar traslados de las apropiaciones presupuestales entre agregados, en los términos y condiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto vigente para complementar las insuficientes y/o realizar los ajustes descritos en el inciso primero del presente artículo.
- ARTÍCULO 9. REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO. Todos los actos Administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con



Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 10 de 51

certificados de disponibilidad (CDP) previos, que garanticen la existencia apropiación suficiente para atender estos gastos. Todo CDP tendrá una vigencia de seis (06) meses a partir de la fecha de expedición, los cuales podrán ser cancelados por la Secretaría de Hacienda, de no existir aprobación de prórroga.

Los contratos deberán estimarse en su plazo máximo hasta el quince de diciembre de la vigencia fiscal corriente, con el objetivo de realizar el respectivo cierre presupuestal y contable del ejercicio fiscal; si se requiere un plazo mayor al estipulado deberá contarse con autorización del COMFIS Municipal o quien haga sus veces.

Parágrafo 1. El Municipio no será responsable de dos compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro de Compromiso Presupuestal, expedido por el Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Municipal; el funcionario que actué o contraiga obligaciones no autorizadas por la Ley o por los Acuerdos se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

ARTICULO 10. PROGRAMACIÓN DEL PAC La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensual izado de Caja – PAC Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles para realizar los pagos por parte de la Secretaria de Recaudos y Pagos.

ARTICULO 11. PRIORIDAD EN PAGOS. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto del Municipio de Bello, deberán cumplir prioritariamente con la atención del servicio de la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, seguros sentencias, laudos, pensiones, cesantías, transferencias ociadas a la nómina e inversión.

ARTICULO 12. CAUSACION Y PAGO DE OBLIGACIONES. SENTENCIAS JUDICIALES. El pago de providencias judiciales, así como todos los gastos accesorios de sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizacione5, laudos arbitrales y



Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 11 de 51

similares, así como los originados en tribunales de arbitramento o mecanismos de resolución alternativa de conflictos, cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales, se atenderán con los recursos asignados a la Secretaría de Hacienda Municipal.

Parágrafo. Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de funcionamiento o de inversión, la disponibilidad presupuestal se expedirá con cargo al componente que originó la obligación principal. En caso de que no sea viable pagar con cargo al rubro correspondiente se procederá a cancelar con cargo al rubro de sentencias y conciliaciones.

ARTÍCULO 13. CONVENIOS DE ASOCIACIÓN: El Alcalde Municipal queda facultado para suscribir contratos o convenios interadministrativos con Entidades públicas y privadas y los establecidos en los artículos 95 y 96 de la ley 489 de 1998, por la cuantía que requiera, para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Plan Operativo anual de Inversiones.

El Alcalde Municipal podrá celebrar convenios solidarios con organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 6° de la ley 1551 2012.

ARTICULO 14. CRUCES DE CUENTAS. Con el fin de promover el saneamiento económico, financiero y contable de todo orden, se autoriza a la Secretaría de Hacienda, para efectuar cruce de cuentas con afectación presupuestal sin situación de fondos sobre las deudas que recíprocamente tenga, previo acuerdo escrito acerca de las condiciones y términos del cruce de cuentas.

ARTICULO 15. FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS. Para la correcta ejecución del Presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, los Rectores o Directores de los Establecimientos Educativos deberán observar las disposiciones contenidas en los Actos Administrativos que expida la Administración Municipal para tal efecto. Corresponde a la Secretaría de Educación Municipal, consolidar y remitir la información financiera de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio a la Dirección Administrativa de Presupuesto y Contabilidad del Municipio con el fin de incorporarla a la de la Entidad Territorial.



Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 12 de 51

ARTICULO 16. FONDO LOCAL DE SALUD. De conformidad con la Leyes 715 de 2001 y 1122 de 2007, el Decreto 3042 de 2007, la Resoluciones 4204 de 2008, 991 y 1453 de 2009, 1805 y 2421 de 2010, 353 de 2011, el Acuerdo Municipal 017 de 2009 y demás normas que, las regulen, modifiquen o sustituyan, el Fondo Local de Salud, estará conformado como una unidad especial del presupuesto, sin personería jurídica, conformado por las subcuentas Régimen Subsidiado de Salud, Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con subsidios a la Demanda, Salud Pública Colectiva, y Otros Gastos en Salud; para cada una de las cuales se tendrá una cuenta maestra que haga unidad de caja al interior de sí misma. En ningún caso, los recursos destinados a la salud podrán hacer unidad de caja con las demás rentas del Municipio, ni entre las diferentes subcuentas del Fondo. La administración y control de fuentes y usos de los recursos se realizarán desde la Secretaria de Salud a través del Fondo Local de Salud.

El registro, sustitución y/o cancelación de cuentas maestras, estará a cargo conjuntamente entre las secretarias de Recaudas y Pagos, y la de Salud; el recaudo de las rentas de las subcuentas del Fondo Local de Salud en las cuentas bancarias respectivas, así como el pago de los gastos asociados a cada una de ellas, estará a cargo de la Secretaria de Recaudos y Pagos; el seguimiento y control sobre los ingresos y gastos, a cargo de la Secretaria de Salud, quien tendrá establecido el mecanismo para dar cumplimiento a la normatividad vigente, a través de un instrumento mediante el cual el Municipio de Bello reportará el manejo de los recursos del Fondo Local de Salud.

La administración municipal, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá realizar los traslados presupuestales dentro y entre los agregados de Funcionamiento de Inversión del Presupuesto del Fondo Local de Salud, con sujeción a lo establecido en el artículo 8 del presente acuerdo.

Parágrafo 1. Para asegurar el manejo de los recursos del sector salud como unidad especial del presupuesto, se mantendrá el centro de costos "Fondo Local de Salud" direccionado y controlado desde la Secretaria de Salud por el profesional del Fondo Local de o quien haga sus veces, que será el responsable de asegurar la triangulación de la información financiera del sector, dando cumplimiento al manejo contable y



Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 13 de 51

presupuestal independiente que permita hacer seguimiento al flujo de recursos, e identificar claramente sus fuentes y usos; vigilar y hacer control sobre el cumplimiento de las reglas de operación de las cuentas maestras, y demás normatividad en materia financiera propia del sector.

ARTÍCULO 17. PRESUPUESTO BIENAL DE INGRESOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS. Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para el municipio de Bello como receptor directo de regalías y para al Sistema de Seguimiento, monitoreo y control del nuevo Sistema General de Regalías, deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previo su ejecución. (Concordancia: Ley 15:30 de 2012, Artículo 96°).

Dicha incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto de'. Respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyectos, designación que será adelantada por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD.

Los ingresos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad territorial tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

El proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades territoriales con base en el inciso anterior, será el que corresponda al régimen presupuestal de la respectiva entidad, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO 18. PRESUPUESTO BIENAL DE EGRESOS D'EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS. El Presupuesto Bienal de Egresos del Sistema General de Regalías, contendrá la totalidad de las autorizaciones de gasto para ser ejecutados durante una venalidad. El Presupuesto Bienal de Egresos del Sistema General de Regalías estará integrado por el Presupuesto de las Entidades Territoriales receptoras directas de



Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 14 de 51

regalías y compensaciones y los demás órganos que la ley defina. (Concordancia: Ley 1530 de 2012, Artículo 76°). En el presupuesto de egresos del Sistema General de Regalías, solo se podrán incluir autorizaciones de gasto que correspondan a:

- a) Las normas contenidas en la Ley 1530 de 2012 que organizan los órganos, entidades y fondos que forman parte del Sistema General de Regalías;
- b) Las destinadas a dar cumplimiento a los proyectos de inversión a ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías;
- c) Las participaciones de las entidades receptoras de asignaciones directas de regalías y compensaciones;
- d) Las destinadas a la vigilancia y control fiscales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1530 de 2012;
- e) Créditos judicialmente reconocidos.

Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización de acuerdo con lo establecido en la Ley 1530 de 2012 para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.

Cuando en la ejecución de un contrato o convenio se determine que la provisión de un bien o servicio, o el cumplimiento de los requisitos de pago excedieran la bienalidad, estos se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto siguiente. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que esto acarree al ordenador del gasto. (Concordancia: Artículo 93°, Ley 1530 de 2012).

ARTÍCULO 19. VIGENCIAS EXPIRADAS: Las Reservas presupuestales que al cierre



Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 15 de 51

de la vigencia fiscal de 2018 se hayan constituido y no hubieran sido ejecutadas a 31 de diciembre del 2019, fenecerán presupuestalmente.

En el Presupuesto General se podrán crear rubros por parte de la administración con fondo de vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en las reservas presupuestal excepcionales, en el ajuste o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no 1.:e requiere pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente. En todos los casos, la vigencia expirada se ejecutará con cargo a una apropiación de ajuste presupuestal de la respectiva dependencia que le dio origen.

ARTÍCULO 20. CONSTITUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR: Las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia anterior, serán constituidas mediante acto administrativo por la Secretaria de Recaudos y pagos a más tardar el 20 de enero de la vigencia 2020. El Acto Administrativo de Cuentas por Pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones de los distintos organismos y entidades que conforman parte del Presupuesto General del Municipio, exigibles a 31 de diciembre que suponen dos requisitos, que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido, y que la obligación respectiva esté incluida en el PAC.

ARTÍCULO 21. RESERVAS EXCEPCIONALES: Las reservas presupuestales excepcionales, aprobadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2020 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a diciembre 31 de 2019 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente constituidos, desarrollen el objeto de la apropiación y cuyo origen obedezca a casos excepcionales. Las unidades ejecutoras del gasto, suministrarán la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas y asumirán la responsabilidad sobre las mismas.



Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 16 de 51

ARTÍCULO 22. PAGOS DE VIGENCIAS ANTERIORES. Podrán causarse con cargo a las apropiaciones de la vigencia corriente, las obligaciones por concepto de servicios personales asociados a nómina y contribuciones inherentes a la nómina, servicios públicos e impuestos correspondientes al último mes de la vigencia fiscal inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 23. REMISIÓN NORMATIVA: En lo no contemplado en el presente Acuerdo, se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 111/1996, Ley 358 /1997, La Ley 617/2000, la Ley 819/2003, Estatuto Orgánico del Presupuesto vigente u otra normatividad que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 24. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación legal y surte sus efectos fiscales a partir del primero (01) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Proyecto de Acuerdo presentado por,

ADRIANA MARIA SALAS MORENO

Alcaldesa Municipal (E)

VIVIANA MARÍA ZAPATA CÓRDOBA

Secretaria de Hacienda

Provectó: Angelica Os

Revisó: Jorge Iván Mejía - Secretario de Pla

Aprobó: Viviana María Zapata Córdoba Secretaria de Hacienda



Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 17 de 51

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE • BELLO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020"

- **1. OBJETIVO:** El presente Proyecto de Acuerdo tiene como objetivo fundamental establecer el presupuesto del municipio de Bello para la vigencia fiscal 2020.
- 2. JUSTIFICACIÓN: La Administración Municipal, en cumplimiento del Título XII del Régimen Económico y de la Hacienda Pública, en el capítulo tercero, del Presupuesto; artículos 345 y siguientes, en especial lo dispuesto en los artículos 352 y 353 de la norma superior se propone explicar el Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se establece el Presupuesto del Municipio de Bello para la vigencia 2020', mediante los siguientes puntos:
- 2.1. Políticas Financieras
- 2.2. Presupuesto de Ingresos y Rentas. Municipales vigencia 2020
- 2.3. Presupuesto de Gastos o Acuerdo de Apropiaciones vigencia 2020
- 2.4. Limite presupuestal para los Entes de Control vigencia 2020
- 2.5. Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2019 2029

2.1. POLÍTICAS FINANCIERAS:

Durante la elaboración técnica del documento financiero, que contiene los recursos para la financiación plena del gasto público y la inversión social del Municipio de Bello para la vigencia 2020 se pudo verificar, por parte de la Secretaria de Hacienda y Planeación la correlación entre el presente proyecto de Acuerdo y el Plan Operativo Anual de Inversiones, en adelante POAI, es por ello que se debe sustentar en políticas financieras serias, acogidas por la Administración y que se traducen en políticas financieras del sistema presupuestal para el Municipio de Bello, que permitan trazar una ruta en el fortalecimiento de ingresos, priorización del gasto, entre otras políticas, así como las que a continuación se discriminan:

• Política de austeridad y priorización de la inversión social, que permite elevar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Bello.



Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 18 de 51

- Fortalecimiento de los ingresos municipales, mediante recuperación de cartera, cobro efectivo de los impuestos tasas y contribuciones, censo establecimientos de comercio, implementación de un proceso de fiscalización tributaria, entre otros actos encaminados al cumplimiento de la constitución política y la ley, los acuerdos que en materia expida el concejo Municipal y sancione el Alcalde, de conformidad con las normas jerárquicas superiores.
- El gasto público social y el mantenimiento y mejoramiento del patrimonio público, prevalecerán sobre los gastos administrativos.
- Sostenibilidad del pago del servicio de la deuda pública del municipio de Bello.

2.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RENTAS MUNICIPALES:

2.2.1. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO:

Con el ánimo de facilitar la conciliación de la información reportada a los diferentes órganos de control, así como promover la transparencia en la homogeneidad de los datos reportados y su correspondencia con las actuaciones de la administración Municipal, se conserva la estructura de ingresos y gastos de la vigencia corriente, de conformidad con la clasificación del Formulario Único Territorial -. FUT; en ingresos, dividida en ingresos corrientes, transferencias y recursos de capital, y en gastos, en agregados de funcionamiento, deuda e inversión, esta última con clasificación de acuerdo a los diferentes sectores tener en cuenta la participación en el Plan de Acción por cada unidad ejecutora del gasto.

2.2.2. METODOLOGÍA

Para el cálculo del presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal 2020, fueron tenidos en cuenta los datos históricos de recaudo en vigencias anteriores, y el comportamiento particular sobre cada una de las rentas en la vigencia actual con las expectativas de



Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 19 de 51

recaudo de conformidad con las acciones que se han venido implementando para el fortalecimiento de los ingresos Como la reactivación del censo de nuevos establecimientos de comercio, la continuidad de la valoración de activos, el cobro persuasivo y coactivo, el debido cobrar de obligaciones urbanísticas, y las realizadas a los establecimientos de comercio por parte de la oficina de Rentas, la conservación catastral con la incorporación de los proyectos inmobiliarios que se vienen desarrollando en el Municipio que cumplen los requisitos normativos para ser incorporados en el presente año y que tendrán vigencia a partir del 1° de enero del año 2020 y de nuevas unidades de vivienda licenciadas, el cobro del impuesto de telefonía celular a los operadores, y la implementación de la Fiscalización Tributaria como procedimiento independiente de la oficina de rentas; entre otros.

Se tomó como base para el cálculo del Ingreso 2020, la proyección de recaudo al cierre de la vigencia actual con un crecimiento del 7% de acuerdo al comportamiento de la renta, al análisis particular de las principales rentas tributarias del Municipio, en este caso, predial e industria y comercio que por su comportamiento histórico y teniendo en cuenta la tendencia de crecimiento en ICO fueron determinadas con incremento del 4.79% y 2.97% respectivamente.

Para la elaboración del Presupuesto de Gastos, se tuvo en cuenta, el histórico de los valores reportados en el formulario FUT de gastos ce funcionamiento de los últimos 5 años, y se tuvieron en cuenta las particularidades de la vigencia corriente en materia de dichos gastos; para la deuda pública, las proyecciones de pago discriminadas por fuente, realizadas por la Secretaria de Recaudos y Pagos; y para la inversión, los valores necesarios para cubrir las competencias de Ley y la distribución del Plan Operativo Anual de Inversión vigencia 2020 trabajado conjuntamente con la Secretaria de Planeación.

2.2.3. PRESUPUESTO DE INGRESOS

El presupuesto del Municipio de Bello presentado para la vigencia 2020 asciende a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/L (\$474.168.677.403) según la siguiente estimación para el presupuesto de ingresos:



Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 20 de 51

APROPIACION INICIAL DE INGRESOS 2020

DESCRIPCION	RECAUDO PROYECTADO
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	474.168.677.403
INGRESOS CORRIENTES	184.527.254.378
INGRESOS TRIBUTARIOS	147.563.983 486
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	36.963.270.892
TRANSFERENCIAS	279.575.179.504
RECURSOS DE CAPITAL	10.066.243.521

2.3. PRESUPUESTO DE GASTOS

Encuentra fundamento en el artículo 15 del Decreto 111 de 1996, en el principio de universalidad, el cual dispone que el presupuesto contenga la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto.

Frente a la estructura presupuestal de gastos, se ha conservado la composición en Cuanto a la discriminación de los tres grandes agregados del mismo, es decir, funcionamiento, servicio de la deuda, como inversión, y a través de la cual se aspira a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

En la siguiente tabla, se expone un presupuesto de gastos equilibrado con el ingreso, con un total de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/L (\$474.168.677.403) según la siguiente estimación para el presupuesto de ingresos: de acuerdo a la siguiente estimación del presupuesto de egresos, cifra que conserva proporciones de funcionamiento de la administración central, transferencias a los entes de control (Personería, Contraloría y Concejo), en el cumplimiento del servicio de la deuda, e inversión.

MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA

SECTOR CONCEPTO VALOR



Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 21 de 51

TOTAL PRESUPUESTO. E EGRESOS VIGENCIA FISCAL DE 2020	474.168.677.403
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	79.722.387.416
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL	71.161.879.130
GASTOS DE PERSONAL	50.458.161.391
GASTOS GENERALES	11.394.823.856
TRANSFERENCIAS	9.308.893.883
CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO	3.841.892.848
HONORARIOS CONCEJALES	1.580.048.837
FUNCIONAMIENTO CONCEJO	2.261.844.011
CONTRALORIA MUNICIPAL	2.232.094.919
PERSONERIA MUNICIPAL	2.486.520.519

TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	20.938.795.841
PAGO DE AMORTIZACIÓN	15.209.546.118
PAGO DE INTERESES DEUDA PÚBLICA	5.729.249.723
TOTAL INVERSIÓN POR SECTORES	373.507.494.146
EDUCACIÓN	174.426.076.384
SALUD	111.146.595.996
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	4.755.573.630
DEPORTE Y RECREACIÓN	3.108.137.352
CULTURA	3.505.580.833
SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A	6.452.280.393
ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	
VIVIENDA	920.000.000
AGROPECUARIO	650.000.000
TRANSPORTE	22.188.905.456
AMBIENTAL	2.590.303.963
CENTROS DE RECLUSIÓN	300.000.000
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	2.942.582.639
PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	1.480.000.000
SECTOR - ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	5.268.691.985
EQUIPAMIENTO	4.685.092.322
DESARROLLO COMUNITARIO	730.000.000
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	24.304.320.443
JUSTICIA Y SEGURIDAD	4.053.352.751

2.4. CUMPLIMIENTO DE INDICADORES DE LEY 617

En cuanto al cumplimiento de gastos de funcionamiento sobré las apropiaciones



Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 22 de 51

iníciales de ingresos corrientes de libre destinación que ascienden a \$150,789,600,890 para la vigencia fiscal 2020, se tiene que tanto la administración central como los entes municipales de control cumplen con lo establecido, toda vez que no superan los topes máximos autorizados en la Ley 617/2000 modificada por las Leyes 1368/09 para Concejo y 1416/10 para Contraloría.

2.5. MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO:

A continuación, se describe de manera breve lo concerniente al Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP, siendo enfáticos en señalar que lo importante para este proyecto de Acuerdo es la evaluación de la ejecución de la vigencia anterior, de conformidad con lo expuesto en los artículo 52 y 53 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 54 del Acuerdo 021 Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El indicador de superávit primario, resultante de la diferencia entre la sumatoria de los ingresos corrientes y los recursos de capital, diferentes a desembolsos de crédito, y la suma de los gastos de funcionamiento e inversión en cada vigencia; conjuntamente con los indicadores de solvencia y sostenibilidad contenidos en la Ley 358/97, buscan garantizar el pago de la deuda pública y el crecimiento económico del Municipio.

Con el cumplimiento del plan de financiación del déficit, se apunta hacia el mejoramiento de los indicadores y al saneamiento de las finanzas públicas municipales y a dar continuidad de la autonomía administrativa y financiera, así como el progreso de la ciudad.

3. FUNDAMENTOS NORMATIVIDAD

3.1 CONSTITUCIÓN POLITICA

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.



Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 23 de 51

ARTICULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

ARTICULO 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto

3.2. LEYES:

Ley 38 de 1989, 136 de 1994, 179 de 1994, Ley 225 de 1995, 617 de 2000, 819 de 2003, Ley 1368 de 2009, Ley 1483 de 2011, Ley 1551 de 2012.

3.3. DECRETOS:

En materia del presupuesto, es obligatorio señalar el decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".

3.4. RESOLUCIÓN:

Resolución 3042 de 2007

3.5. ACUERDOS MUNICIPALES

Acuerdo 021 de 2014 "Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto"

3.6: Demás normas concordantes que contemplen, modifiquen o sustituyan la materia.

4. CONSIDERACIONES FINALES



Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 24 de 51

En atención a lo preceptuado en líneas anteriores y de conformidad con la constitución política en su artículo 315 el cual dispone que artículo 315. Son atribuciones del alcalde:

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estimé convenientes. Para la buena marcha del municipio. (Negrilla fuera de texto).

En concordancia con el decreto 111 de 1996 y el Acuerdo Municipal 021 de 2014 por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico del presupuesto para el Municipio de Bello, teniendo en cuenta los principios que rigen en materia presupuestal, la Alcaldesa solicita de manera respetuosa sea estudiado y aprobado el presente proyecto de Acuerdo, el cual resulta de vital importancia para el desarrollo del Municipio de Bello.

ADRIANA MARIA SALAS MORENO

Alcaldesa Municipal (E)

VIVIANA MARÍA ZAPATA CÓRDOBA

Secretaria de Hacienda

Proyectó: Angelica (spina Bedoya – P.U

Reviso: Jorge Vvan Mejia - Secretario de Planeación.

Aprobó: Viviana María Zapata Córdoba -- Secretaria de Hacienda



Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 25 de 51

Bello, 12 de noviembre de 2019

Señor

CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ

Presidente Comisión Permanente de asuntos económicos Concejo Municipal de Bello

Asunto: Informe de ponencia

Cordial saludo.

Referencia: Ponencia para primer debate Proyecto de Acuerdo 019 de

2019 "Por medio del cual se establece el presupuesto del

Municipio de Bello para la vigencia 2020".

Por designación que se nos hiciera por parte de la mesa directiva de la corporación en cabeza del señor presidente al cual agradecemos la confianza, nos permitimos presentar ponencia favorable para primer debate al proyecto de Acuerdo en referencia, en los siguientes términos:

Analizando el proyecto de acuerdo, presentado a consideración de esta corporación pública, por parte de la Administración Municipal, podemos observar que se encuentra ajustado a las normas constitucionales, legales y que es altamente conveniente para la buena marcha del municipio.

Las razones que encontramos para presentar ponencia favorable son las siguientes:

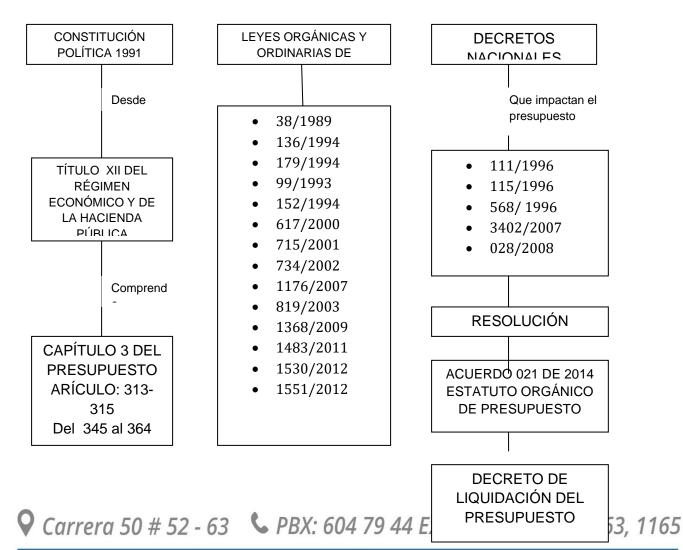


Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 26 de 51

CONSTITUCIONALIDAD

El presente Proyecto de Acuerdo cuenta con bases de rango constitucional, a saber:

RESUMEN DEL MARCO NORMATIVO DEL PRESUPUESTO



⋈ concejobello@gmail.com ⊕ www.concejodebello.gov.co



Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 27 de 51

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Art. 313. – Corresponde a los Concejos.

- 4. Votar de conformidad con la constitución y la ley los atributos y los gastos locales
- **5.** Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Art. 315. – Son atribuciones del alcalde:

- **5.** Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.
- **9.** Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto **ARTÍCULO 352.** Además de lo señalado en esta constitución, la ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondientes a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

ARTÍCULO 353. Los principios y las disposiciones establecidas en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

ARTÍCULO 357. Los municipios participarán en los ingresos corrientes de la Nación. La ley, a iniciativa del Gobierno, determinará el porcentaje mínimo de esa participación y definirá las áreas prioritarias de inversión social que se financiarán con dichos recursos. Para los efectos de esta participación, la ley determinará los resguardos indígenas que serán considerados como municipios.

ARTÍCULO 358. Para los efectos contemplados en los dos artículos anteriores, entendiéndose por ingresos corrientes los constituidos por los ingresos tributarios y no tributarios con excepción de los recursos de capital.



Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 28 de 51

LEGALIDAD

La legalidad del proyecto la basamos en las siguientes leyes:

Ley 1551 de 2012 por la cual se dictan normas para modernizar la Organización y el Funcionamiento de los Municipios:

Artículo 7°. El artículo 6° de la ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 6° Categorización de los Distritos y municipios. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguiente:

1. PRIMER GRUPO (GRANDES MUNICIPIOS

2. PRIMERA CATEGORÍA

Población: comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Importancia económica: grado dos.

ARTÍCULO 18. El artículo 32 de la ley 136 de 1994 quedará así:

ARTÍCULO 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

9°. "Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de



Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 29 de 51

planeación".

ARTÍCULO 29. Modificar el artículo 91 de la ley 136 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 91: Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o el gobernador respectivo.

3. "Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos".

Ley 617 de 2000: "Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional".

Ley 819 de 2003: "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".

Ley 152 de 1994: "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo".

DECRETO 568 DE 1996: "POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS LEYES 38 DE 1989, 179 DE 1994 Y 225 DE 1995 ORGÁNICAS DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN"

DECRETO 111 DE 1996: "Por el cual se compilan la ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".

ACUERDO 021 DE 2014: "Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bello".



Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 30 de 51

CONVENIENCIA

ANÁLISIS GENERAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO

El presupuesto público es la herramienta principal de la administración pública por medio del cual se busca desarrollar en casa anualidad el contenido del Plan de Desarrollo que describe el programa de gobierno que ganó en las elecciones y que se materializa en propuestas cuantificadas como propósito del gobierno y que se ejecuta por cada una de las Secretarías de la Administración Municipal.

Las competencias y contenido de la regulación orgánica presupuestal para los municipios, se encuentra establecida en diferentes disposiciones de la Constitución Política. Para los concejos municipales se consagra específicamente en el artículo 313, la función presupuestal básica, consistente en la aprobación del presupuesto de rentas y gastos que anualmente presente a consideración del Concejo, el alcalde municipal, para ser ejecutado la próxima anualidad, y en el que se plantea el rumbo financiero y de inversión para la siguiente vigencia.

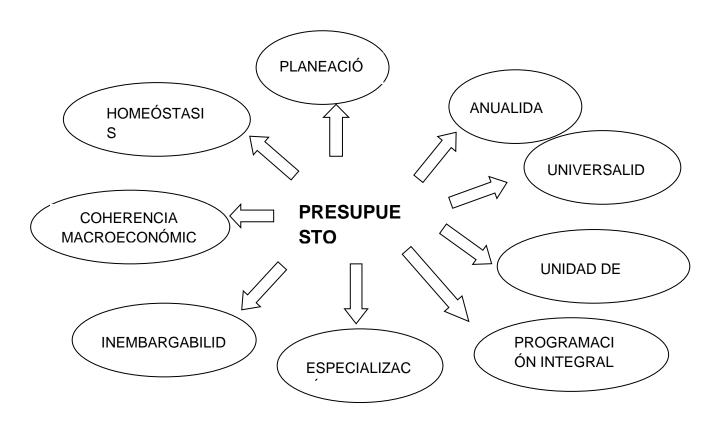
La Constitución Nacional, las leyes y normas presupuestales, establecen que, debe existir conexidad entre la planeación del Municipio y el Presupuesto que se va a ejecutar, en esa relación del presupuesto con la planeación, se identifica claramente que el mismo queda subordinado no solamente a la planificación, sino también al esquema del voto programático, que es factor determinante y directo sobre el contenido del plan de desarrollo.

El presupuesto público está sustentado en unos principios como son:



Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 31 de 51

PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL





Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 32 de 51

PRINCIPIOS PRESUPUESTALES

PLANEACIÓN: El presupuesto debe guardar concordancia con el Plan de Desarrollo. Plan Financiero y Plan Operativo Anual de Inversiones.

ANUALIDAD: El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

UNIVERSIDAD: El presupuesto contiene la totalidad de los gastos que se espera ejecutar durante la vigencia fiscal respectiva.

UNIDAD DE CAJA: Todos los dineros recaudados cualquiera sea su procedencia van a un fondo común.

PROGRAMACIÓN INTEGRAL: El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución.

ESPECIALIZACIÓN: Las aprobaciones se deben de ejecutar según su objeto y función para la cual fueron programadas.

INENMARGABILIDAD: Las rentas incorporadas al presupuesto no son embargables. No aplica para las EICE y sociedades de Economía Mixta.

COHERENCIA MACROECONÓMICA: El presupuesto es compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el gobierno en coordinación con la Junta Directiva de Banco de la República.

HOMEÓSTASIS PRESUPUESTAL: El crecimiento del presupuesto debe ser congruente con el crecimiento de la economía de tal manera que no genere deseguilibrio macroeconómico.



Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 33 de 51

La planeación es un instrumento que influye decididamente sobre el presupuesto público, a partir del Programa de Gobierno, POT, Marco Fiscal de Mediano Plazo, Plan de Desarrollo y Plan Financiero Plurianual.

Como es bien sabido los honorables concejales, el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de bello para la vigencia fiscal del año 2019, adquiere importancia como instrumento de planificación ya que hace parte de un sistema donde interactúan otras herramientas como el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Plan Anual Mensualizado de caja.

De igual forma, el presupuesto tiene como objetivo fundamental la programación y ejecución de la inversión pública municipal. Es decir, la aplicación de los instrumentos del sistema presupuestal con los de la planeación, que aseguren la proyección y disposición de recursos en infraestructura e inversión social que todos los Bellanitas requieren para superar las necesidades y mejorar sus condiciones de vida.

El presupuesto se divide en tres componentes:

PRIMERA PARTE: PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

SEGUNDA PARTE: PRESUPUESTO DE GASTOS, SERVICIO DE LA DEUDA E

INVERSIÓN.

TERCERA PARTE: DISPOSICIONES GENERALES

DE LOS INGRESOS

El proyecto de Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital, del Municipio de Bello para la vigencia fiscal de 2020, asciende a la suma de \$474.168.677.403, distribuidos así:



Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 34 de 51

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL				
PRESUPUESTO APROBADO INICIAL 2019 VS PROYECTO DE ACUERDO 2020				
CONCEPTO	INICIAL 2019	INICIAL 2020	VARIACIÓN \$	VARIACIÓN %
TOTAL	429.865.594.178	474.168.677.403	44.303.083.225	10.30%
PRESUPUESTO DE				
INGRESOS				
TOTAL INGRESOS	170.022.661.334	184.527.254.378	14.504.593.044	8.53%
CORRIENTES				
INGRESOS	143.590.774.542	147.563.983.486	3.973.208.944	2.76%
TRIBUTARIOS				
INGRESOS NO	26.431.886.792	36.963.270.892	10.531.384.100	36.92%
TRIBUTARIOS				
TRANSFERENCIAS	250.551.446.974	279.575.179.504	29.023.732.530	11.58%
PARA INVERSION				
RECURSOS DE	9.291.485.870	10.066.243.521	774.757.651	8.33%
CAPITAL				

Los ingresos del proyecto de acuerdo del presupuesto 2020 tienen una variación porcentual del 10.30% con respecto al presupuesto aprobado para 2019; los ingresos corrientes varían porcentualmente 8.53% en el proyecto de acuerdo 2020 frente al presupuesto inicial aprobado para el 2019, dentro de los ingresos corrientes se destacan los tributarios que varían porcentualmente 2.76% frente a los mismo de 2019, y los ingresos no tributarios se ajustan en 2020 y varían porcentualmente 36.92% en 2020 frente a los mismos del aprobado inicialmente en 2019. Por su parte las transferencias varían porcentualmente 11.58% con respecto a 2019; por último, los recursos de capital varían porcentualmente 8.33% con respecto a los aprobados inicialmente para el año 2019.



Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 35 de 51

DE LOS GASTOS

El Proyecto de Presupuesto General de Gastos, del Municipio de Bello para ña vigencia fiscal de 2020, asciende a la suma de 474.168.677.403.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

PRESUPUESTO APROBADO INICIAL 2019 VS PROYECTO DE ACUERDO 2020

CONCEPTO	INICIAL 2019	INICIAL 2020	VARIACIÓN \$	VARIACIÓN %
GASTOS DE	66.275.287.891	71.161.879.130	4.886.591.239	7.37%
FUNCIONAMIENTO				
ADMON CENTRAL				
CONCEJO	3.674.604.570	3.841.892.848	167.288.278	4.55%
MUNICIPAL DE				
BELLO				
CONTRALORÍA	2.146.835.891	2.232.094.919	85.259.028	3.97%
MUNICIPAL DE				
BELLO				
PERSONERÍA	2.352.742.974	2.486.520.519	133.777.545	5.68%
MUNICIPAL				
TOTAL GASTOS	74.449.471.326	79.722.387.416	5.272.916.090	7.08%
DE				
FUNCIONAMIENTO				
TOTAL SERVIVIO	27.055.159.660	20.938.795.841	-6.656.363.819	-24.60%
DE LA DEUDA				
PÚBLICA				
TOTAL INVERSIÓN	328.360.963.192	373.507.494.146	45.146.530.954	13.74%
TOTAL	429.865.594.178	474.168.677.403	44.303.083.225	10.30%
PRESUPUESTO				
DE GASTOS				
INICIAL				

Por su parte los gastos de funcionamiento de la Administración Central varían porcentualmente 7.37% frente a los mismo de 2019 con la inclusión de los órganos de control el total de gastos de funcionamiento varía en 2020, 7.08% con respecto al inicial



Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 36 de 51

aprobado para el año 2019, es necesario aclarar que se separan debido a que la transferencia por parte de la Administración Municipal hacia los órganos de control no se toma para la determinación de los gastos de funcionamiento estipulados en la Ley de 617 de 2000 modificada por la Ley 1551 de 2012.

El servicio de la deuda varía porcentualmente 24.60% en el 2020 frente al inicial aprobado en 2019.

Los gastos de inversión crecen porcentualmente 13.74% en el proyecto de acuerdo de 2020 con respecto a los aprobados para el presupuesto inicial 2019, lo que refleja el esfuerzo de la Administración para beneficio de la comunidad Bellanita.

SOCIALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En consonancia con el principio de PUBLICIDAD de los actos y actuaciones Administrativas consagrados en la Constitución Política, y en armonía con la sentencia C-957/99 PRINCIPIO DE PUBLICIDAD- rige la actividad del Estado, en el cual expresa la Corte en uno de sus apartes: "La Carta Política establece la publicidad como principio rector de las actuaciones administrativas, para lo cual, de conformidad con lo preceptuado en su artículo 209, obliga a la administración a poner en conocimiento de sus destinatarios los actos administrativos, con el fin, no sólo de que éstos se enteren de su contenido y los observen, sino que, además, permita impugnarlos a través de los correspondientes recursos y acciones. Al imponer una norma, como ocurre en el caso sub examine, que los actos administrativos en ella señalados solo entran a regir después de la fecha de su publicación, simplemente hace efectivo el mandato constitucional contenido en el artículo 209, según el cual la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en el principio de publicidad".

Igualmente, la Sentencia C-357 de agosto 11 de 1994, estableció como condición de validez la aplicación de los principios consagrados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, entre otros el principio de: "Publicidad. El cual indica lo siguiente:



Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 37 de 51

Publicidad: Toda la actividad y procedimientos concernientes al presupuesto deben ser conocidos por la comunidad y la administración está obligada a transmitir una imagen comprensible del proceso de planeación, discusión y resultado del ejercicio presupuestal, así como los problemas financieros que conllevan su manejo".

En desarrollo a lo anterior, nosotros como ponentes solicitamos a usted señor presidente en compañía de nuestra oficina de comunicaciones desarrollar el cronograma de actividades y socializaciones del presupuesto municipal por parte de Hacienda Municipal.

CORRECCIONES

Solicitamos muy comedidamente se corrija en el Artículo 3° párrafos 1° y 3° donde figura el año 2019 reemplazarlo por el 2020, igualmente en el artículo 7°.

SENTIDO DE LA PONENCIA

Consideramos que el proyecto de acuerdo es Legal, Constitucional y Conveniente, por lo tanto, nuestra ponencia es positiva. Muy respetuosamente solicitamos a los Honorables Concejales de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos en primer debate y a la Plenaria en Segundo Debate nos acompañen con su VOTO POSITIVO.

Cordialmente,

NICOLÁS GIL BERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Concejal Ponente

JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Concejal Ponente



Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 38 de 51

Señor Presidente le doy lectura a unos oficios que llegaron después del primer debate.

Procuraduría de derechos humanos,

Señores Concejo Municipal de Bello.

Honorables Concejales, la procuraduría de Antioquia ha solicitado a los distintos Alcaldes para dar cumplimiento en a lo establecido en el artículo 16, 17 y 18 en el artículo carcelario.

En el artículo 17 de 1995 y 1993 parcialmente modificado por la ley 09 de 2014 donde se pone presente que la cantidades supone el cumplimiento de la responsabilidad que consiste en responder por las personas que están en las cárceles nacionales y que aún no están condenadas, es decir que están detenidas previamente o sindicadas en la inclusión de un rubro o presupuestal en el proyecto del presupuesto del año 2020, en el que se destine una partida de recursos suficientes para dar relación a los sindicados recluidos en las estaciones de policía o en otras dependencias que trasversalmente atiende la problemática, lo anterior teniendo en cuenta a las personas privadas de la libertad, ya sea en condición de sindicado o condenado que se encuentran en las estaciones de policías en el departamento de Antioquia según informe presentados y adscritos por el comandante del departamento de Antioquia y que da cuenta del estado de hacinamiento y las condiciones inhumanas por las que atraviesan los mismos en lo cual se adjunta, por lo tanto le solicito en el momento de la presentación del proyecto el tema de presupuesto por parte del alcalde municipal quien debe de coordinar la iniciativa y se lea el debate correspondiente por ser una manera de contribuir de forma efectiva a superar la problemática penitenciaria y carcelaria en el departamento de Antioquia

Atentamente,

Luis Fernando Bustamante Arismendi. Procurador regional de Antioquia.



Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 39 de 51

Acá están las respuestas.

Honorable Concejal Juan Camilo Callejas, Presidente Concejo Municipal.

Bello Antioquia.

Asunto,

Respuesta a la comunidad presupuesto 2020, radicado interno 20191073091 radicado 000563 a través de la presente dejamos respuesta a las solicitudes realizadas durante el proceso de aprobación, durante el proceso de proyecto de acuerdo 019 del 2019, los cuales después de analizadas se dividen de la siguiente manera.

Radicado 00561 Carlos Mejía Puerta, el oficio hace referencia al oficio de rubro correspondiente a la junta de administración local, del rubro de organizaciones sociales para tener orden en el funcionamiento de esta corporación pública.

Respuesta el proyecto de acuerdo 019 del 10 de octubre aprobado el primer debate del 10 de noviembre de la vigencia corriente, tiene contemplado dentro del desarrollo comunitario en la vigencia de razón social con fuente de recursos propios en los siguientes rubros en representación al jal.

Radicado 00524 en el cual se establece mediante oficio el plan de acción para vigencia de 2020 a un correspondiente total de 155 millones así.

Conmemoración del día mundial de la toma de conciencia y el recurso de la vejez valor de 90 millones.

Encuentro cabildante metropolitano y municipios participantes, valor 30 millones.

Pensionados en el mes de agosto de 90 millones.

Capacitación a los cabildantes nuevos y antiguos, valor 10 millones.



Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 40 de 51

Elección del nuevo cabildo 2020 – 2024 25 millones.

Respuesta tal cual en asunto a la solicitud lo establece estas acciones solicitadas por medio de un plan de acción que deberá conmemorar en su momento al adulto mayor, una vez aprobado el plan de desarrollo de la siguiente administración y se cuente con el presupuesto a la vigencia de 2020 aprobada por el Honorable Concejo Municipal, para dicha secretaria fue presupuestado por los recursos por valor de 2.420 millones 0665 para vigencia de 2020 así:

Secretaria de adulto mayor, está el valor, están todos los valores por lo anterior las acciones solicitadas 00524 pueden ir marcadas en esta proyección de presupuesto.

Cordialmente.

Viviana María Zapata córdoba Coordinadora de hacienda.

Señor Presidente esta leída las herramientas del proyecto de acuerdo 019.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

En consideración las herramientas del proyecto de acuerdo número 019, por medio del cual se adopta el presupuesto para la vigencia 2020, se abre la discusión.

Con el uso de la palabra el ponente Octavio Jiménez.

TIENE LA PALABRA EL HONORBALE CONEJAL JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Muchas gracias señor Presidente, un saludo para usted, para mis compañeros Concejales y a todas las demás personas que se encuentran presentes en el Recinto, señor Presidente como tuvimos el primer debate de comisión económico queremos



Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 41 de 51

seguir manifestando lo que en el primer debate se dijo y es manifestar que la metodología que se uso para este presupuesto del 2019, presupuestado para el 2020 creo que tuvimos la oportunidad de ver de primera mano esta metodología en este municipio y de la mano de la secretaría de hacienda para este proyecto, hoy en nuestra ponencia manifestamos esta ponencia.

En este proceso lo vemos acorde a lo que se aplica y la ley 617 de los gastos de funcionamiento que están totalmente ajustados señor Presidente, agradecemos a la comunidad que manifestó su aporte a este presupuesto municipal tuvimos en cuenta las herramientas de algunos grupos poblacionales y que verdaderamente agradecemos este beneficio para la comunidad, es un presupuesto que esta ajustado al año 2019 y obviamente ya habrá un ajuste para el año 2020 y queremos recordarlo hoy

Le solicitamos muy acomedidamente que corrijan el artículo 3, ya están corregidas, muchas gracias Honorable Concejal Bladimir, por lo demás consideramos que el proyecto de acuerdo cumple y darle nuestro voto positivo. Para mí este concejo ha sido una escuela todos los días y le agradezco doctor Nicolás por fortalecer mi proceso personal.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Con el uso de la palabra el honorable concejal Bladimir Sierra.

TIENE LA PALABRA EL HONORBALE CONEJAL CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ

Gracias presidente un saludo a usted a la Mesa Directiva a mis compañeros Corporados a todos los presentes en el Recinto siéntanse cordialmente saludados, un proyecto de acuerdo que cumple todos los parámetros que debe de cumplir y mi voto va a ser positivo para este proyecto, este es un concepto de Bladimir Sierra, si bien se que es un presupuesto que cumple todos los parámetros legales me parece que es un presupuesto muy prudente, muy conservador para la época y me explico, la administración hace 10 años tomo unas decisiones del modelo económico del



Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 42 de 51

municipio de Bello y al tomar esas decisiones llego una implementación de ese modelo a llevar decisiones anti populares que llevo a la clase política que estaba de acuerdo a ese modelo a asumir unos costos de ese proyecto y de alguna forma creció la ciudad y también crecieron los problemas, miren los ingresos en este momento están aflorados entonces no es lo típico de recoger unos históricos de ser prudentes y ser conservadores cuando en la próxima administración le va a permitir recoger los frutos y a partir de enero del 2020 van a mostrar los resultaos, la fiscalización doctora Viviana que usted le dio tan fuerte donde esa fiscalización no solo en términos jurídicos tuvo un impacto y no solo cultural donde la misma ciudadanía quiere que se siga haciendo, pero se van a recoger los frutos en el 2020 y eso hablando de términos de recursos propios.

Los colegios están destruidos y fue culpa de ustedes y eso se va a solucionar pero son frutos que se van a recoger, hay un tema que me tiene triste que luchamos por un centro de discapacidad fuera terminado en esta administración, pero quedo para recoger frutos en la próxima administración, quiero expresar algo y no lo tomen personal solo quiero dejarlo como lo que he aprendido en la política y es lo siguiente yo escuche durante el periodo pasado y este periodo es el tema de desprendernos de las facultades que en este presupuesto nos están dando que no nos desprendiéramos, que por eso era que no nos respetaban y por eso voy a votar positiva que gane la ciudad, pero resulta y sucede que gane las facultades.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Tiene la palabra el Honorable Concejal Mauricio Mejía.

TIENE LA PALABRA EL HONORBALE CONCEJAL MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO

Buenos días a todas las personas que se encuentran en el Recinto, pues yo voy a votar positivo al proyecto y me quiero referir a la cantidad de funcionarios que pasaron por los despachos, lo otro señor Presidente hay quedan las facultades es una facilidad que le da al alcalde por el que se voto en el momento que se necesitan unas facultades



Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 43 de 51

para la contratación y no es que uno se esté quejando sino por el contrario es control político entonces es importante que soliciten facultades dependiendo las necesidades que vaya a necesitar y fortalecer la hacienda municipal, no entiendo porque hacienda está separado de pagos y recaudos.

Felicito al entro democrático por lo que hizo y lo que debemos de intentar es que la ciudad sea la que salga beneficiada es muy importante.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Tiene la palabra el Honorable Concejal Nubia Estela Suárez Caro.

TIENE LA PALABRA LA HONORBALE CONCEJAL NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO

Gracias presidente un saludo muy especial a usted y a los Honorables Concejales, voy a ser concreta, mi voto va a ser positivo en este proyecto de acuerdo, porque uno ve que realmente hay que reconocer todos esos logros porque de verdad estábamos muy atrasados en esos temas y referente a lo que me cabe a mí en lo que del centro de derecha es muy normal como centro derecha es normal que defienda lo indefendible y todo fue debido a una buena administración, miren que los espacios fueron en diferentes partes para que secretaria de gobierno se fuera hasta los arboles y nadie los encontrara no es normal que todas las secretarias estén descentralizadas en el municipio de bello y digamos que esto fue un gobierno eso es defender lo indefendible, mire deportes le parece justo que se prepararon todo el año y que no pueden ir a los juegos nacionales, no se hizo nada en este gobierno, al menos quedo el dinero para que el nuevo gobierno lo haga.

Muchas gracias Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO



Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 44 de 51

Siguen en consideración las herramientas, anuncio que se va a cerrar queda cerrada, señor Secretario tan amable votación nominal y publica por las herramientas del proyecto de acuerdo 019.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Honorables concejales contestar a la votación de las herramientas sí o no en segundo debate de proyecto de acuerdo 019 por medio del cual se establece el presupuesto del municipio de Bello para la vigencia 2020

Honorable Concejal:

JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	SI
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	SI
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	SI
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	SI
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	SI
ISABEL DANIELA ORTEGA PEREZ	SI
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	SI
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI
NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SI
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	SI
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	SI
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	NO
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	NO
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	SI
NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO	SI
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	SI
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	SI
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	AUSENTE
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	SI



Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 45 de 51

Por el sí 16 voto, por el no 2 votos y se encuentra ausente uno de los Concejales señor Presidente, por lo tanto, ha sido aprobado las herramientas del proyecto de acuerdo 019.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

En consideración el título de preámbulo articulado del proyecto de acuerdo número 019, por medio del cual se adopta el presupuesto para la vigencia 2020, señor Secretario votación nominal y publica.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Honorable Concejal:

JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	SI
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	SI
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	SI
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	SI
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	SI
ISABEL DANIELA ORTEGA PEREZ	SI
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	SI
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI
NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SI
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	SI
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	SI
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	NO
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	NO
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	SI
NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO	SI
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	SI
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	SI
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	AUSENTE
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	SI



Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 46 de 51

Resultado de la votación queda de la siguiente manera por el sí 16 voto, por el no 2 votos y se encuentra ausente uno de los Concejales señor Presidente, por lo tanto, ha sido aprobado el proyecto de acuerdo número 019 en su titulo preámbulo y articulado.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Quieren que se convierta en acuerdo municipal el proyecto de acuerdo número 019, por medio del cual se adopta el presupuesto para la vigencia 2020 Honorables Concejales, votación nominal y publica

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Honorables concejales contestar si o no al llamado si desean que sea acuerdo municipal el proyecto de acuerdo 019, en su votación en el segundo debate.

Honorable Concejal:

JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	SI SI SI
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	SI
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA ISABEL DANIELA ORTEGA PEREZ	SI SI
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	SI
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI
NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SI
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	SI
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	SI
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	NO
JUAN DAVID MUÑOZ QUIŅTERO	NO
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	SI



Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 47 de 51

NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO SI
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA SI
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO SI
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ AUSENTE
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO SI

Resultado de la votación queda de la siguiente manera por el sí 16 voto, por el no 2 votos y se encuentra ausente uno de los Concejales señor Presidente, por lo tanto, ha sido aprobado el proyecto de acuerdo número 019 por medio del cual se establece el presupuesto del proyecto de acuerdo para la vigencia 2020.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Agradecerles Honorables Concejales por convertir este proyecto de acuerdo en proyecto de acuerdo municipal a su vez agradecerle también al equipo técnico que hizo posible que tuviéramos las herramientas necesarias para generar el debate, a nuestros Honorables Concejales ponentes del proyecto de acuerdo, el cual estuvieron a la altura de las necesidades de este gran proyecto de esta gran enverdidura y a todos los presentes que nos acompañaron en este debate.

Señor Secretario por favor continuemos con el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

4. COMUNICACIONES

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

¿Tenemos alguna comunicación?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO



Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 48 de 51

No señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Continuemos con el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

5. PROPOSICIONES

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Hay alguna proposición, con el uso de la palabra el honorable concejal Manuel Oquendo.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO

Gracias Presidente, lo que pasa es que había una proposición de mañana hacer la sesión a las 7 de la noche, pero yo no puedo estar mañana en la sesión, aparte de que ya me falta esta semana tres o cuatro y creo que necesito que sea a las 8 señor Presidente si alguien tiene otra proposición, pero otra proposición, pero yo no puedo sino en ese horario de 8 a 9 de la mañana, muchas gracias presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Es mi deber poner en consideración la proposición hecha por el Honorable Concejal otro Honorable Concejal ya había propuesto hacer la sesión mañana a las 7 de la noche, pongo en consideración la proposición hecha por el Honorable Concejal Manuel Oquendo de sesionar mañana a las 8 de la mañana, dado de que u se abre la discusión anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿aprueban Honorables



Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 49 de 51

Concejales?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Ha sido aprobado señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Continuemos con el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Señor Presidente le quiero informar la asistencia de todos los Concejales a la sesión del día de hoy.

6. ASUNTOS VARIOS

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Con el uso de la palabra el Honorable Concejal Alexander Varela.

TIENE LA PALABRA EL HONORBALE CONEJAL ALEXANDER VARELA ARTEAGA

Gracias Presidente, señor Presidente dos asunticos esenciales el primero para dejar en acta el hecho de que no me ha llegado la respuesta, tanto de la secretaria de gobierno y la Alcaldesa encargada que se le pidieron los oficios para el tema del proyecto de acuerdo mediante el cual se tenía que comprar un predio para el tema del impec, entonces eso no se ha llegado señor Presidente, por lo tanto solicito se extiendan los otros 15 días de prorroga que da el reglamento interno para hacer la ponencia y lo segundo señor Presidente que si quiero que el Jurídico nos dé una explicación acerca del comunicado que se leyó el pasado sábado frente al tema de la respuesta de la



Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 50 de 51

Mesa Directiva por parte de la proposición aprobada de la plenaria mediante el cual se revocaban los actos administrativos del Concejo Municipal de Bello y la universidad que lleva a cabo estos contratos, entonces que en su momento determinado se pongan en el orden del día y lo más pronto señor Presidente una explicación valida, porque a la norma que él nos remite es de orden probatorio y no entendemos de que más pruebas requiere el hecho de que la plenaria haya revocado la revocatoria.

Muchas gracias señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

A usted Honorable concejal estaremos atentos a hacerle caso al llamado que hoy nos hace frente a eso, con el uso de la palabra la Honorable Concejal Estela Suarez.

TIENE LA PALABRA LA HONORABLE CONEJAL NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO

Gracias Presidente, quiero dar claridad y que quede en el acta que las facultades concebidas a este presupuesto que hacen parte a la referencia de un voto de cortesía que le estamos dando al nuevo gobierno, sabiendo que hay una nueva administración, un nuevo plan de desarrollo y un Alcalde con una visión diferente de la ciudad, el presupuesto está dirigido a hacer traslados y modificaciones presupuestales, eso fue lo que acabamos nosotros de aprobar y hago referencia en algo, no le estamos dando autorizaciones para contratar ilimitadamente, ni facultades para hacer empréstitos, ni facultades para vender bienes del municipio, ni tampoco estamos dando facultades para las vigencias futuras, que quede claro y que quede en el acta de que por eso aprobé este proyecto de presupuesto.

Muchas gracias Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO



Acta N° 177 del 25 de noviembre de 2019 51 de 51

Quiero decirles a los Honorables Concejales porque van a ver unas modificaciones en los horarios para dar lo de las premiaciones o los reconocimientos que vamos a hacer y vamos también a compartir con todos los Corporados y los Corporados electos para que estemos a disposición para poder hacer ameno el tema y finalmente la última capacitación que tendremos del Honorable Concejo Municipal para que también nos pongamos en disposición de la misma.

Señor Secretario continuemos con el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Señor Presidente ha sido agotado el orden del día.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Agotado el orden del día, levanto la sesión y cito para mañana ocho de la mañana.

Feliz día para todos.

JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYOPresidente del Concejo.

BORIS LEÓN RIVERA MORENO Secretario General del Concejo

Jessid Rueda Ortiz.